



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Punto 1.1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20-10-2023.

Punto 1.2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "RESOLUCIÓN SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE SITA EN CALLE HERACLES Nº 2 DE UTRERA (SEVILLA), CON REFERENCIA CATASTRAL 4610004TG5241S0001UK. EXPTE. N.º 012721000066." DENEGACIÓN.

Punto 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 256, POR IMPORTE DE 294.144,86 €". APROBACIÓN.

Punto 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 257, POR IMPORTE DE 42.272,59 €". APROBACIÓN.

Punto 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 151, POR IMPORTE DE 33.344,61€". APROBACIÓN.



Punto 6. - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 209, POR IMPORTE DE 100.033,83€". APROBACIÓN.

Punto 7. ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 7.1º. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

PUNTO 7.2.º- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "LICENCIA URBANÍSTICA A LA ENTIDAD "HISPALIS DOMINUS, S.L.U." CON NIF B-91620906, PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ADECUACIÓN INTERIOR DE TRES NAVES EXISTENTES DE CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 16, PARCELA 167, LA NOVENERA, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A016001670000AL, FINCA REGISTRAL 8221". APROBACIÓN.

PUNTO 7.3.º- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN OFICIAL JARDINERO, GRUPO C, SUBGRUPO C2". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1-1º.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023.



Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023.

PUNTO 1-2º.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 24 de octubre de 2023.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 24 de octubre de 2023.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "RESOLUCIÓN SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE SITA EN CALLE HERACLES Nº 2 DE UTRERA (SEVILLA), CON REFERENCIA CATASTRAL 4610004TG5241S0001UK. EXPTE. N.º 012721000066." DENEGACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20233109744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20	Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29



"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Resolución solicitud de Licencia Urbanística para la construcción de nave industrial y ampliación de edificación existente sita en calle Heracles nº 2, con Referencia Catastral 4610004TG5241S0001UK. EXPTE. 012721000066.

Examinado el expediente de Licencia Municipal de Obras nº 012721000066 para la construcción de nave industrial y ampliación de edificación existente sita en calle Heracles nº2, con referencia catastral 4610004TG5241S0001UK, tramitado a instancias INMOCHIPI 2017 SL, NIF B90292582 y a la vista de los informes emitidos al respecto, que dicen:

Informe Técnico-Urbanístico, emitido con fecha 12/09/2022, por el Arquitecto Municipal, D. Ignacio Andrés de la Fuente, que dice:
'INFORME

Primero.- Desde el punto de vista técnico urbanístico, se informa lo siguiente:

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Según el plano 1.1, Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es Urbano No Consolidado Residencial, Unidad de Ejecución-22, El Vicario (U.E.-24 según PGOU), calificado en el plano 11.5 del PGOU como residencial unifamiliar aislada (Grado 2).

El objeto de la licencia solicitada consiste: En la construcción de una nave industrial de 938 m² construidos, de longitud total 46,90 metros y anchura 20 metros, formada por cinco módulos iguales y con acceso independiente; y en la ampliación de 100 m² construidos de una edificación existente, cuya descripción y régimen jurídico no se ha definido en proyecto. Ambas actuaciones para uso de almacén comercial. La parcela catastral indicada en proyecto con referencia 4610004TG5241S0001UK no coincide con la de la planimetría presentada.

Segundo.-



El Plan General de Ordenación Urbana de Utrera indica que dentro del perímetro de Suelo Urbano se delimitan Unidades de Ejecución en aquellos terrenos que no tengan un grado de urbanización suficiente como para ser considerado solares y que constituyen el suelo urbano no consolidado. Para estas áreas será necesario efectuar el planeamiento de desarrollo, en su caso, y los instrumentos de gestión y ejecución establecidos, antes de obtener licencia de edificación.

En los planos de Régimen y Gestión del suelo se señalan y delimitan aquellas áreas del suelo urbano no consolidado en las que el Plan General precisa o prevé el ulterior desarrollo de sus determinaciones mediante la formulación de los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que corresponderán a los objetivos específicos que contienen las fichas correspondientes a cada una de las Unidades de Ejecución correspondientes. El régimen urbanístico de estas áreas es el común al suelo urbano no consolidado, que se regula en el presente Plan, sin perjuicio de las condiciones particulares que en las fichas se señalen para la ordenación de dichas áreas.

Según el artículo 9.6.- "Condiciones generales previas para la edificación", el suelo urbano no consolidado, además de las limitaciones que impone el Plan General y el planeamiento que lo desarrolle, en especial las establecidas en el artículo 9.5, no podrá ser edificado hasta que no se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Que esté aprobada definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución en que se incluyen los terrenos.
 - b) Que esté aprobado definitivamente el proyecto de urbanización si fuere necesario para dotar los servicios urbanísticos de la Unidad de Ejecución.
 - c) Que esté totalmente ejecutada la urbanización de la Unidad de Ejecución, salvo que se autorice por la Administración y se asegure por la propiedad a ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las condiciones y garantías que se establecen en el artículo 9.7.
 - d) Que se hayan cumplimentado previamente los trámites necesarios conforme a estas Normas del sistema de actuación correspondiente y en especial, para aquellas parcelas incluidas en Unidades de Ejecución continuas o discontinuas, en que haya adquirido firmeza en vía administrativa o judicial el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o compensación y que esté formalizado la totalidad de las cesiones de terrenos obligatorias, libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de la correspondiente Unidad de Ejecución.
- Condiciones que no se cumplen en la parcela objeto de la presente solicitud de licencia.

Tercero.- Según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 55.1:

"1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado. Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización."

Condiciones que no se cumplen en la parcela objeto de la presente solicitud de licencia.

Así mismo en su artículo 100.4 se indica:

"La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación."

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario informante existe inconveniente para el otorgamiento de la Licencia Urbanística Municipal 012721000066 para la construcción de nave industrial y ampliación de edificación existente sita en calle Heracles nº2, con referencia catastral 4610004TG5241S0001UK, según Proyecto Técnico de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Manuel Ángel Reina Vélez, visado por su Colegio Oficial con el número 2581/2021-A00 con fecha 7/06/2021, al no ser compatible con la ordenación urbanística vigente por el incumplimiento del artículo 9.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, así como de los artículos 55.1 y



100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.-"

Informe Jurídico, emitido con fecha 13/09/2022, por el Técnico de Administración General de Urbanismo, D. Francisco José Galván Gutiérrez, que dice: "INFORME

Desde el punto de vista Jurídico, vista la documentación y el Informe del Arquitecto Municipal D. Ignacio Andrés de la Fuente, de fecha 12 de Septiembre de 2022, se informa lo siguiente:

Primero.- La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Segundo.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "el procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto.

En particular: a) La solicitud definirá los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto, y en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico pero no



podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación."

En este sentido el presente Proyecto tiene por objeto "La Construcción de una Nave Industrial de 938 m² construidos, de longitud total 46,90 metros y anchura 20 metros, formada por cinco módulos iguales y con acceso independiente y en la ampliación de 100 m² construidos de una edificación existente, cuya descripción y régimen jurídico no se ha definido en proyecto. Ambas actuaciones para uso de almacén comercial.

La parcela catastral indicada en proyecto con referencia 4610004TG5241S0001UK no coincide con la de la planimetría presentada.

Tercero.- Según el plano 1.1, Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es Urbano No Consolidado Residencial, Unidad de Ejecución-22, El Vicario (U.E.-24 según PGOU), calificado en el plano 11.5 del PGOU como residencial unifamiliar aislada (Grado 2).

Cuarto.- Consta Informe desfavorable a la Concesión de la Licencia Urbanística solicitada, del Arquitecto Municipal D. Ignacio Andrés de la Fuente, de fecha 12 de Septiembre de 2022, al no ser compatible con la Ordenación Urbanística vigente por el incumplimiento del condicionado del Artículo 9.6.- "Condiciones generales previas para la edificación" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. De igual forma, se incumplen las condiciones que se establecen en el art. 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Según lo preceptuado en el art. 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, existe prohibición de otorgamiento de Licencias de Parcelación y Edificación, por la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria de la delimitación de la Unidad de Ejecución y hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

Quinto.- Competencia: El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo por Decreto de Alcaldía 2021/5804 de 28 de octubre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20	DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29
--	---	--



Sexto.- Examinada la documentación se considera que la misma NO CUMPLE LOS PRESUPUESTOS JURÍDICOS NECESARIOS para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, a juicio del Funcionario informante examinada la documentación y el Informe Técnico-Urbanístico, con las consideraciones allí expuestas, que obra en el expediente, EXISTE INCONVENIENTE JURÍDICO para la Construcción de Nave Industrial y Ampliación de Edificación Existente sita en calle Heracles nº 2, con Referencia Catastral 4610004TG5241S0001UK, según Proyecto Técnico de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Manuel Ángel Reina Vélez, visado por su Colegio Oficial con el número 2581/2021-A00 con fecha 7/06/2021, al no ser compatible con la ordenación urbanística vigente por el incumplimiento del artículo 9.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, así como de los artículos 55.1 y 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Según se establece en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma previa a la redacción de la Propuesta de Resolución, se dará Audiencia a los interesados, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se dará traslado del trámite de Audiencia, a lo Interesados, por un plazo de QUINCE DÍAS.

Dar conocimiento al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

No obstante V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe. El TAG de Área de Urbanismo. Fdo: Fco. J. Galván Gutiérrez."

Visto Trámite de Audiencia previo a la propuesta de resolución, otorgado a la entidad interesada con fecha 16/09/2022, notificado al interesado mediante notificación electrónica de la misma fecha.

Vista escrito de alegaciones presentadas por parte del interesado D. Jesús Baena Palacios, con DNI 47512331N, en calidad de representante legal de la mercantil INMOCHIPI 2017 SL, con CIF B90292582 en el Trámite de Audiencia con fecha 6/10/2022, número de registro 2022/36711.

Visto Informe Jurídico emitido a la vista del escrito de alegaciones de fecha 04/08/2023, emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo y Disciplina, D. Juan Manuel Álvarez Recio, que dice: "En relación las alegaciones formuladas en el expediente de Licencia Urbanística con referencia 012721000066, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico.



SOLICITUD

Solicitud

Fecha: 10/06/2021 Registro Electrónico General Entrada N°: 2021/20328

Solicitante: : INMOCHUPI 2017 SL

DNI/CIF.: B-90292582

Domicilio: : CALLE CRISTO DE LOS AFLIGIDOS, 0054

Localidad: 4171C Utrera (Sevilla)

Autorizado: REINA VÉLEZ, MANUEL ÁNGEL

Domicilio: : CALLE ANDRÉS SEGOVIA 0002 D

Localidad: 4171C Utrera (Sevilla)

Notificación: Electrónica

Dirección Correo electrónico: marvel@reinaingenieros.com

Obras solicitadas

Descripción: PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE NUEVA NAVE Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALMACÉN.

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: c/ Herácles, nº 2 "EL VICARIO" 41710 UTRERA (SEVILLA)

Referencia Catastral: 4610004TG5241S0001UK

INFORME DE ALEGACIONES

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 16/09/2022 se notifica al interesado el trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, con traslado de Informe Técnico desfavorable de fecha 12/09/2022 y jurídico desfavorable de fecha 13/09/2022, al no ser compatible la actuación pretendida con la ordenación urbanística vigente por el incumplimiento del artículo 9.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, así como de los artículos 55.1 y 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Con fecha 6/10/2022, número de registro 2022/36711, D. Jesús Baena Palacios, con DNI 47512331N, en calidad de representante legal de la mercantil INMOCHUPI 2017 SL, con CIF B90292582, presenta escrito de alegaciones en el que solicita se proceda a conceder licencia provisional en los términos expuestos y, ante la falta de iniciativa de los propietarios de la Urbanización El Vicario, que se proceda a sustituir el sistema de actuación por el de compensación en los términos expuestos en su alegación tercera.

Tercero.- Consta en los archivos de esta unidad expediente de Disciplina Urbanística en trámite (ROJP 710523000016) iniciado en virtud de acta de inspección nº 016/2022 de fecha 09/11/2022 e informe complementario a la misma con fotografías de fecha 30/11/2022, informe de compatibilidad de 30 de mayo de 2023 e informe jurídico de 31 de mayo de 2023, por obras de Ampliación de nave existente en una superficie de 100,00 m² y Construcción de nave en una superficie de 938,00 m² sin



FIRMANTE - FECHA



licencia municipal, en la calle Heracles nº 2, de la Urbanización El Vicario de Utrera, con referencia catastral 4610004TG5241S0001UK, declaradas como incompatibles en el Decreto de incoación de dicho expediente de fecha 28 de junio de 2023.

INFORME

Primero.- La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA)
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Segundo.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 140 de la LISTA y en los artículos 299 a 304 del RLISTA. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística se regula en los artículos 151 A 159 de la LISTA y en los artículos 352 A 373) del RLISTA.

Dispone el artículo 303 del RLISTA en su apartado 1º que "Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado" y en el 2º que "No implicarán la concesión de licencia el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal."

Establece el artículo 151 de la LISTA que "Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella "

Tercero.- En este sentido queda constatado en virtud del acta de inspección de 30 de noviembre de 2022 que las obras descritas en la misma se encontraban totalmente finalizadas en dicha fecha y que se corresponden o guardan semejanza con las solicitadas en la licencia, por lo que no procede su concesión, sino continuar con el procedimiento de disciplina urbanística ya



FIRMANTE - FECHA



incoado que será el que dilucide si las obras son incompatibles o cabe la legalización de las mismas en virtud de las alegaciones referidas a la posibilidad de que puedan acogerse a licencia provisional.

CONCLUSIÓN.##

Por lo expuesto, a juicio del funcionario informante, examinada la documentación y los informes Técnico y jurídico del expediente de licencia, así como la documentación obrante en el procedimiento de disciplina urbanística incoado, procede:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas el 6/10/2022, número de registro 2022/36711, por D. Jesús Baena Palacios, con DNI 47512331N, en calidad de representante legal de la mercantil INMOCHIPI 2017 SL, con CIF B90292582.

Segundo.- Denegar la licencia solicitada para la Construcción de Nave Industrial y Ampliación de Edificación Existente sita en calle Heracles nº 2, con Referencia Catastral, 4610004TG5241S0001UK, según Proyecto Técnico de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Manuel Ángel Reina Vélez, visado por su Colegio Oficial con el número 2581/2021-A00 con fecha 7/06/2021.

Tercero.- Dar conocimiento al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

No obstante V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe. El TAG de Área de Urbanismo y Disciplina. Fdo: Juan Manuel Alvarez Recio."

En base a lo cual, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas el 6/10/2022, número de registro 2022/36711, por D. Jesús Baena Palacios, con DNI 47512331N, en calidad de representante legal de la mercantil INMOCHIPI 2017 SL, con CIF B90292582.

SEGUNDO: Denegar la licencia solicitada para la construcción de nave industrial y ampliación de edificación existente sita en calle Heracles nº 2, con referencia catastral 4610004TG5241S0001UK, según Proyecto Técnico de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. Manuel Ángel Reina Vélez, visado por su Colegio Oficial con el número 2581/2021-A00 con fecha 7/06/2021.

TERCERO: Dar conocimiento al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 256, POR IMPORTE DE 294.144,86 €". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a servicios realizados en el ejercicio 2023 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente superan el importe de 18.150,00 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023.

Consta la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Base nº 12º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2023, quedando debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor, dando cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto 500/90.

Visto el Informe de Intervención de fecha 23-10-2023 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 256 y reconocer la obligación que se deriva con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2023, y por el importe que se indica:

N. DE REGISTRO	N. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
66005734/23	V38230009	U67746354 UTE AYTO. UTRERA TELIMAN S.L. Y SCU S.L.	Servicios prestado de auxiliares para eventos Ex. SV08/21. Mes de Agosto 2023. AD 22004123/23	36.320,11 €
66006320/23	3896253	A79022299 EULEN SERVICIOS	Servicio de ayuda a domicilio junio-2023	257.824,75 €



FIRMANTE - FECHA



		SOCIOSANITARIO S.S.A	AD 2023-22005547 52 2331 2277610 Proy.2023-000002	
TOTAL				294.144,86 €

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde Presidente.-
Fco. de Paula Jiménez Morales."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 257, POR IMPORTE DE 42.272,59 €". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a servicios realizados en el ejercicio 2023 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente superan el importe de 18.150,00 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12ª.2 de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Visto el Informe de Intervención de fecha 23-10-2023 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20	



Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 257 y reconocer la obligación que se deriva con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2023, y por el importe que se indica:

N. REGISTRO	DE	N. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
66006327/23		25-00020	B87493912 TRANSRAIMBO W S.L.	Servicios de transporte urbano de Utrera Septiembre 2023 - AD220000830/23 - 61 4411 48999	42.272,59 €
TOTAL					42.272,59 €

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde Presidente.- Fco. De Paula Jiménez Morales."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 151, POR IMPORTE DE 33.344,61€". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a servicios realizados en el ejercicio 2023 cuyos gastos individualmente superan el importe de 18.149,99 euros IVA incluido previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 3 de octubre de 2023, sobre nombramiento miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones.

Considerada la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Base nº 12º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2023, quedando debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20233109744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20	Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29



derecho del acreedor, dando cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto 500/90.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20-10-2023 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 151 y autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura y con cargo a la operación contable n.º 2023 22023708 (aplicación presupuestaria 61 9201 22700):

N. DE REGISTRO	N. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
66003937/23 (RELACIÓN 151)	5602021757	A28672038 SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	Servicio de limpieza de diversas dependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, expte.55/2011. Mayo de 2023 - RC 22023708/23 - 61 9201 22700	33.344,61 €
TOTAL				33.344,61 €

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde Presidente.-
Fco. De Paula Jiménez Morales."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 209, POR IMPORTE DE 100.033,83€". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a servicios realizados en el ejercicio 2023 cuyos gastos individualmente superan el importe de 18.149,99 euros IVA incluido previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 3 de octubre de 2023, sobre nombramiento miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones.

Considerada la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Base nº 12ª.2 de Ejecución del Presupuesto de 2023, quedando debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor, dando cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto 500/90.

Visto el Informe de Intervención de fecha 19-10-2023 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2023/05413, de fecha 03 de octubre de 2023, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local, ampliación de competencias y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 209 y autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura y con cargo a la operación contable n.º 2023 22023739 (anulación presupuestaria 61 9201 22700):

N. DE REGISTRO	N. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2023 66005373	5602021994	A28672038 - SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	Servicio de limpieza de diversas dependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, expte.55/2011 N° aplicación presupuestaria OP 61 9201 22700 Mes Agosto 2023.	33.344,61 €
2023 66005374	5602022027	A28672038 - SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	Servicio de limpieza de diversas dependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, expte.55/2011 N° aplicación presupuestaria OP 61 9201 22700 Mes Julio 2023.	33.344,61 €
2023 66005375	5602022029	A28672038 - SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	Servicio de limpieza de diversas dependencias para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, expte.55/2011 N° aplicación presupuestaria OP 61 9201 22700 Mes Junio 2023.	33.344,61 €
TOTAL				100.033,83 €



FIRMANTE - FECHA



Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde Presidente.-
Fco. De Paula Jiménez Morales."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde-presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 7.1º.-** Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, relativa a "Convenio de Colaboración tipo base de Cooperación Educativa, para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios, entre la Universidad de Sevilla y Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7.1º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se considera de enorme importancia reforzar la colaboración con el sector educativo con el fin de facilitar que el alumnado y estudiantes puedan mejorar su cualificación profesional y el intercambio con el personal empleado municipal suponga un enriquecimiento para ambas partes.

Fruto de esta dinámica ha sido la suscripción con varias Universidades (Universidad Oberta de Catalunya en octubre de 2018, Universidad Pablo de Olavide, diciembre de 2018, Universitat Internacional Valenciana (MIU), enero de 2020, Universidad de Sevilla en octubre de 2020, Universidad Camilo José Cela, diciembre de 2020, Universidad de Huelva en abril de 2021, Universidad de Burgos, en mayo de 2021, Universidad Nacional de Educación a Distancia, octubre de 2021, Universidad Europea Miguel de Cervantes, febrero de 2022, Universidad de Cadiz, mayo de 2022) para facilitar la realización de las prácticas de sus alumnos en los centros de trabajo de este Ayuntamiento.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.



b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

En este sentido, se precisa la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Universidad de Sevilla, a los efectos de que por esta se asuma el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, por lo que PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración con la Universidad de Sevilla, cuyo contenido consta en el presente expediente:

"CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y AYUNTAMIENTO DE UTRERA

En Sevilla, a en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **REUNIDOS**

De una parte, Don Manuel Felipe Rosa Iglesias, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, con Delegación para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa, por resolución rectoral de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante **UNIVERSIDAD**, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don Francisco Paula Jiménez Morales en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, con CIF nº P4109500A, en adelante **ENTIDAD COLABORADORA**, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en Plaza Gibaxa nº 1, 41710 Utrera (Sevilla).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y **EXPONEN**

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que las partes desean colaborar en la formación final de los estudiantes universitarios a través de la realización de sus trabajos fin de grado y fin de máster, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar, demostrar y desarrollar los conocimientos adquiridos en su formación académica, así como las capacidades y competencias adquiridas en la titulación.

3. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio).

4. Que, en relación a los trabajos fin de estudios, el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa basado en la Normativa de Trabajos Fin de Estudios de la



Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 4.1/CG 20/7/2017), siendo la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a título.

5. Que el presente convenio de cooperación educativa encuentra ,además, su base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo y por el Apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Reglamento general de investigación, aprobado por Acuerdo 1/CU 19/05/2011, publicado en BOUS nº 3/2011 de 19 de mayo) y en el Acuerdo 5.2/CG 27/02/2019, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla, modificado por Acuerdo 6.2/CG 20/03/2023.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes **CIÁUSULAS**

1º. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y para la realización de trabajos fin de estudios (Grado y Máster) en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas y en la Normativa de Trabajos Fin de Estudios de la UNIVERSIDAD.

2º. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas y la tutorización de alumnos de la UNIVERSIDAD que realicen trabajos fin de estudio deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y los trabajos fin de estudios y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de ambas actividades.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3º. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará como anexo a este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El proyecto formativo de los trabajos a realizar por los estudiantes deberá fijar el tema y título aproximado del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de trabajo. Así mismo el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4º. Oferta y demanda de prácticas. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA y figurarán en el anexo correspondiente (Anexo II-III) o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa, Innovación y Empleo, por los Centros en el caso de tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

5º. Adjudicación de prácticas. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo IV), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.



6º. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión de prácticas. En el caso de prácticas curriculares la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el RD 1493/2011. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA estará a lo dispuesto en el anexo económico (Anexo I) adscrito al convenio y a lo estipulado en cada oferta de prácticas.

7º. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA para las prácticas. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

8º. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD para las prácticas. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

9º. Obligaciones y derechos del estudiante en prácticas. El estudiante estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

10º. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

11º. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en el artículo 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (Anexos V y VI), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

12º. Duración y horario de las prácticas. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por los artículos 14.5 y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 200 horas y no superior a lo establecido para dicha modalidad de prácticas en el artículo 14 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo III. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

13º. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad



FIRMANTE - FECHA



desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

14º. Modalidades de Trabajos Fin de Estudios. Los Trabajos de esta naturaleza podrán realizarse bajo diversas modalidades:

Modalidad 1: Autorización de la empresa para que los alumnos utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su periodo de prácticas previa autorización de las entidades colaboradoras.

Modalidad 2: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen visitas programadas pero puntuales previstas en su plan formativo para la realización de dichos trabajos.

Modalidad 3: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen dichos trabajos en la sede o instalaciones de la entidad colaboradora. En este caso, los requisitos deben ser los siguientes:

- La entidad colaboradora designará un tutor por parte de la empresa para realizar el seguimiento del programa del trabajo a realizar por el alumno.

- El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico de la Universidad deberán colaborar para que el trabajo llegue a término.

- El periodo de estancia del alumno en la entidad colaboradora no podrá ser superior a los dos tercios del resultado de multiplicar por 25 horas el número de créditos asignados a dicho trabajo.

- Con carácter general, los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de estos trabajos llevados a cabo por el alumno pertenecerán a la empresa, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizarlos siempre previa conformidad de la institución colaboradora. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá negociar otras condiciones a priori con la mediación del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, lo que quedará recogido en el anexo correspondiente.

En dicho anexo, además, quedará detallada la modalidad a la que se acoge la institución colaboradora, el proyecto docente que seguirá el alumno y las condiciones de su estancia en la entidad colaboradora junto con la fecha de inicio y finalización de la estancia del alumno en la empresa.

15º. Oferta y demanda de Trabajos Fin de Estudios. La oferta de este tipo de trabajos estará controlada por los distintos Centros de la Universidad de Sevilla.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster será determinado por el Centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el alumno.

16º. Adjudicación de los Trabajos Fin de Estudios. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo VIII), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de trabajo, los datos identificadores de sus tutores, la modalidad a la que se acoge al alumno, el proyecto formativo, los datos de permanencia en la institución colaboradora del alumno (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

17º. Régimen de asistencia en los Trabajos Fin de Estudio. El régimen de asistencias necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

18º. Duración y horario de los Trabajos Fin de Estudios. El horario de permanencia del alumno en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo VII. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

19º. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares y los trabajos fin de estudios, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica o de su estancia en la institución colaboradora para el desarrollo de su trabajo fin de estudios. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.



FIRMANTE - FECHA



Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la ENTIDAD COLABORADORA, con cargo al canon de gestión, y tramitado por la UNIVERSIDAD, salvo en el caso de las prácticas de los Títulos Propios que los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado con cargo al presupuesto de gastos del título.

En el caso de prácticas internacionales y de los trabajos fin de estudios realizados en el extranjero, con independencia de la modalidad de prácticas o de la modalidad de trabajo, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable del centro gestor previo al inicio de la práctica o de la estancia para el desarrollo del trabajo fin de estudios.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa."

La Universidad de Sevilla asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

20º. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

21º. Seguimiento y control del convenio. Con objeto de asegurar lo establecido en el artículo 49 f), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la interpretación, vigilancia y control, la persona designada por la ENTIDAD COLABORADORA para estas funciones será D. José Luis López Rodríguez, realizándose las comunicaciones pertinentes a través del correo electrónico: jillopez@utrer.org. La persona designada por la UNIVERSIDAD para estos fines será la Dirección Técnica del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, siendo el correo electrónico spedireccion@us.es.

22º. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

23º. Causas de extinción. Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.



3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no eximirá a las partes de las obligaciones y compromisos que hayan asumido y en las que se haya acordado expresamente que su duración se prolongará más allá de la extinción del convenio, en particular las relativas a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Asimismo, se respetará la continuación de las actividades que ya se hubieran iniciado en la fecha de extinción del convenio hasta la finalización de las mismas.

24º. Protección de datos de carácter personal. Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a protecciondedatos@utera.org y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Protección de datos:

Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Sevilla, se informa que se realiza con la finalidad de: " Gestionar los programas de prácticas académicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en <https://sede.utera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20

DOCUMENTO: 20233109744
Fecha: 27/10/2023
Hora: 12:29



externas y/o empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas”, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Se puede obtener más información en el siguiente enlace: <http://alojaservicios.us.es/spee/gestion-convenios/proteccion-datos>

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, D.º MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento. Por el **AYUNTAMIENTO DE UTRERA**, D. FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE’.

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio conforme al punto anterior.

TERCERO. Dar traslado a la Universidad de Sevilla del Acuerdo adoptado, así como a la Oficina de Selección y Formación de Personal, para la continuación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero.”**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde-presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 7.2º.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Licencia Urbanística a la Entidad "Hispalis Dominus, S.L.U." con NIF B-91620906, para legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de con emplazamiento en polígono 16, parcela 167, La Novenera, con referencia catastral 41095a016001670000 al, finca registral 8221". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



PUNTO 7.2.º- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "LICENCIA URBANÍSTICA A LA ENTIDAD "HISPALIS DOMINUS, S.L.U." CON NIF B-91620906, PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ADECUACIÓN INTERIOR DE TRES NAVES EXISTENTES DE CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 16, PARCELA 167, LA NOVENERA, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A016001670000 AL, FINCA REGISTRAL 8221". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: - Resolución solicitud de Licencia Urbanística para Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m² sita en calle Polígono 16, Parcela 167, La Novenera, con Referencia Catastral 41095A016001670000AL. Finca Registral 8221. EXPTE. 012722000057.

Examinado el expediente de Licencia Urbanística 012722000057 para para legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m², para la actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 167, La Novenera, con referencia catastral 41095A016001670000AL, finca registral 8221, tramitado a instancias de D. Febes Márquez Arias con DNI 28497019L en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus, S.L.U. con NIF B91620906, y a la vista de los informes emitidos al respecto, que dicen:

Informe Técnico-Urbánístico, emitido con fecha 19/10/2023 por la Arquitecta Municipal, Dña. Beñoña Sánchez Cañete, que dice: *"En relación al expediente de Licencia Urbanística núm. 012722000057 (OB 113/2014), la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.*

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 5/09/2014

Solicitante: Hispalis Dominus, S.L.U.

CIF/DNI.: B91620906

Representante Legal: Febes Márquez Arias



FIRMANTE - FECHA



DNI Representante Legal: 28497019L
Domicilio: calle Olimpo, 29, bloque 7, 2ºB
Localidad: 41927.- Mairena del Aljarafe (Sevilla)
Autorización/Representación: Manuel Angel Reina Vélez con
NIF: 75407382L

Obras solicitadas

Descripción: Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m².

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 167, La Novenera.

Referencia Catastral: 41095A016001670000AL

Finca Registral: 8221

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Proyecto de adecuación nave para la actividad de procesado de cereales destinado a la obtención de materia prima para piensos, redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Anexo al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visado colegial ni declaración responsable, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Utrera en fecha 08/03/2023.
- Estudio Gestión de Residuos: Redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Proyecto de Legalización de obras existentes y nuevas instalaciones de naves para actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023.
- Consta Decreto favorable a la concesión de la Calificación Ambiental según N° DECRETO: 202100944 de fecha: 16/02/2021(Expediente CA 942), con las condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que se exponen en el mismo. Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2009, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el cual se establece que "el procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca,



FIRMANTE - FECHA



integrándose en el de la correspondiente licencia municipal”, se ha tramitado ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera de la Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad de PROCESADO DE CEREALES DESTINADO A LA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA DE PIENSOS, incluida en la categoría 10.5 “Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ellas de más de 300 m² de superficie construida total” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Certificado de legalización de obras de D. Manuel Ángel Reina Vélez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 7.629 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Sevilla (COGITISE) acompañado de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/5975 de Fecha: 15/02/2022.
- Designación del Director de Obras, Director de Ejecución de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud, en la persona de D. Manuel Ángel Reina Vélez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 7.629 del COGITISE acompañado de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha: 20/12/2022.
- Hoja de estadística de edificación, acompañada de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha: 20/12/2022.
- Acreditación de la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o escrito suscrito por técnico competente, en el que dicho técnico certifique la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Se acompaña con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha: 20/12/2022.
- Informe de Endesa en el que se refleje el cumplimiento de distancias mínimas a líneas de alta tensión. Según documentación presentada 15/12/2022 (REGE nº 2022/47538) se ha aportado Estudio de Servidumbres de línea eléctrica de AT 66 kv., suscrito por el técnico D. Manuel A. Reina Vélez colegiado nº 7.629 COGITISE.
- Consta Resolución por la que se concede Autorización previa para la realización de las obras e instalación eléctrica en baja tensión para captación de aguas subterráneas en el paraje la Novenera - finca san Vicente, del término municipal de utrera - expediente n.º 286617, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Minas, según Registro Electrónico General de Entrada Nº: 2022/46521 de Fecha: 09/12/2022.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



- Resolución de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, favorable a la inscripción del aprovechamiento, presentado según R.E.G.E. N° 2023/943 de fecha 10/01/2023.
- Consta la Autoliquidación y Justificante de Abono de la Prestación Compensatoria por importe de 4.800,00€, según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/48064 de Fecha:20/12/2022. Con Carta de Pago N° Operación 2022 11003015.
- Consta depósito de Aval de la Garantía de Restitución de los Terrenos, con sello de recepción de Tesorería Municipal según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/24234 Fecha:23/06/2022, e informe jurídico favorable de admisión del mismo de fecha 17/10/2023.
- Consta Resolución favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la inscripción del aprovechamiento, presentado según R.E.G.E. N° 2023/943 de fecha 10/01/2023.
- Contrato de Mantenimiento (Fosa Séptica) suscrito con la entidad CONLIMA SLU., según según R.E.G.E.: n° 2023/3269 de fecha 25/01/2023.
- Certificado de Homologación y Estanqueidad de la fosa séptica, según según R.E.G.E.: n° 2023/8493 de fecha 23/02/2023.
- Memoria descriptiva del Proyecto de inversión titulado "Incorporación de nueva línea de extrusionado para aprovechamiento de subproductos", redactado por el Graduado en Ingeniería Agrícola D. Francisco José García Delgado, de fecha Abril de 2021, sin consta firma del técnico redactor ni visado ni Declaración Responsable, en su defecto.
- Autorización Provisional para la Ocupación de Vías Pecuarias Expediente: VP 370/2021 Asunto: Ocupación Temporal de la Vía Pecuaria "Cañada Real del Pajarero" por paso y acceso a la finca sita en polígono 6, parcela 1 RC 41095a016000110000af y coordenadas UTM 255.836,93: 4.118.400,9 en Utrera (Sevilla), cuyo promotor es Don Febes Márquez Arias con NIF 28497019l, como representante de la empresa Dominus Hispalis, Sl con CIF b91620906, domicilio fiscal en calle Olimpo n°29, bloque 7, 2ºb CP 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla). municipio: Utrera (Sevilla) petionario: Dominus Hispalis, S.L.
- Nota simple registral de la finca n° 8221, emitida por el Registro de la Propiedad con fecha 18/10/2023.
- Se acompaña autoliquidación y abono de la tasa, importe 252,53€.

Antecedentes:

Consta acuerdo de Pleno en sesión celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el que se acuerda lo siguiente: "PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca registra 8221, con una superficie de 87.737,00 m², redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con C.I.F. número B-91-620-906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años. SEGUNDO: Las posteriores Licencias Urbanísticas se condicionan a:

- La constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

- Al cumplimiento del informe emitido en materia de aguas por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/04/2019, con registro de entrada de fecha 24/04/2019 número 2019/000017655, consistente en que "Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso. La fosa séptica estanca deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada.

- Al cumplimiento del Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real."

Consta la Autoliquidación y Justificante de Abono de la Prestación Compensatoria por importe de 4.800,00€, según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/48064 de Fecha:20/12/2022. Con Carta de Pago N° Operación 2022 11003015.

Tal y como se hace constar en el Acuerdo de Pleno en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Actuación, la garantía que corresponde prestar a la entidad interesada es el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	---	---



Dado que la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el Proyecto de Actuación asciende a 480.000,00 euros, la garantía prestada mediante un aval bancario presentado por la entidad Hispalis Dominus, S.L.U., con CIF B91620906, por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), de la entidad Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, SGR, con CIF V90351982, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.4 citado.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, desde el punto de vista técnico urbanístico se informa:

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

- Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del habitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera (BOP de Sevilla 24/02/2015 y 04/06/2015).

- Legislación sectorial de aplicación.

Según el plano nº 1 "Clasificación y Categorías del Suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008, la parcela tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la parcela afectada por la actuación tiene la clasificación de Suelo rústico común.

El artículo 12.33 del PGOU establece que el uso característico del suelo No Urbanizable de carácter natural o rural es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural. El apartado 2 señala que "Se consideran uso compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: ..." y el artículo 12.4 BIS.2, señala que "Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	---	---



o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agropecuario, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.” Y en el artículo 12.10 y siguientes de las Normas Urbanísticas el Plan General se definen los usos regulados en el Suelo No Urbanizable, siendo el artículo 12.12 el que define las construcciones y edificaciones industriales.

Conforme al Proyecto de Actuación descrito en los antecedentes y que fue aprobado, se proyecta el desarrollo de actividad de procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, legalizando las construcciones existentes y adecuando las mismas, con la siguiente distribución:

- Nave 1 de superficie 325 m² donde se realizará el pelado de avena
- Nave 2 de superficie 1.208 m² distribuido en dos zona una de 205 m² para almacenamiento de cascara de avena y una segunda zona de 1.002 m² para la obtención de gránulos coloreados a partir de la harina vegetal.
- Nave 3 de superficie 1.208 m² para almacenamiento
- Cobertizo de superficie 50 m² almacenamiento de herramientas y pequeños útiles.
- Oficina de superficie 130 m² funciones administrativas.

La balsa existente en la parcela está en desuso.

El Proyecto de legalización presentado objeto de este informe, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023, describe en su memoria que el cobertizo de 50,00 m² no es necesario finalmente para el desarrollo de la actividad, siendo objeto del proyecto la legalización y las obras de adecuación necesarias, para la actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, de las siguientes construcciones:

- Nave 1 de superficie 325 m² donde se realizará el pelado de avena
- Nave 2 de superficie 1.208 m² distribuido en dos zona una de 204 m² para almacenamiento de cascara de avena y una segunda zona de 1.004 m² para fabricación de gránulos donde se proyecta un pequeño almacén y unos vestuarios.
- Nave 3 de superficie 1.208 m² para almacenamiento.
- Oficina de superficie 130 m² para funciones administrativas.

La superficie total construida objeto de legalización y de las obras de adecuación es de 2.871,00 m²

En el citado proyecto de legalización se reflejan las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



- El suministro eléctrico es en media tensión desde una línea aérea a 20 KV que accede a un centro de transformación en punta, propiedad de Hispalis Dóminus, de 160 KVAs, con salida en BT 400/230 V IV, realizándose la medida en MT y con salida en BT del trafo hasta un Cuadro General de Distribución de Corriente Alterna (CGDCA) que da servicio a distintos subcuadros y líneas de distribución secundarias, mediante elementos de protección magnetotérmicos y diferenciales, todos acordes con el REBT.

- En cuanto al punto de captación de agua, se realiza desde un pozo, y un sistema de tratamiento y depuración, constando Resolución por la que se concede Autorización previa para la realización de las obras e instalación eléctrica en baja tensión para captación de aguas subterráneas en el paraje la Novenera - finca san Vicente, del término municipal de utrera - expediente n.º 286617, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Minas, según Registro Electrónico General de Entrada N.º: 2022/46521 de Fecha:09/12/2022, Resolución de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir favorable a la inscripción del aprovechamiento, presentado según R.E.G.E. N.º 2023/943 de fecha 10/01/2023, y Resolución favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la inscripción del aprovechamiento, presentado según R.E.G.E. N.º 2023/943 de fecha 10/01/2023.

- Y en cuanto a la recogida de las aguas residuales, se proyecta la instalación de dos fosas sépticas, una para la edificación destinada a oficina y la otra para la zona de vestuarios, habiéndose presentado contrato de mantenimiento de fosa séptica suscrito con la entidad CONLIMA SLU., según según R.E.G.E: n.º 2023/3269 de fecha 25/01/2023, y Certificado de Homologación y Estanqueidad de fosa séptica, según según R.E.G.E: n.º 2023/8493 de fecha 23/02/2023, debiendo presentarse los mismos, actualizados, junto con la Declaración Responsable que se presente para la utilización de las instalaciones.

Respecto a la autorización provisional para la ocupación de vías pecuarias, emitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en fecha 14/11/2022, se informa que, en todo caso, la resolución del expediente de ocupación deberá ser emitido con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable que se presente para la utilización de las instalaciones.

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes, el Pleno en sesión celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve adoptó el siguiente acuerdo: "PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naveas existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m²,



en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca registral 8221, con una superficie de 87.737,00 m², redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con C.I.F. número B-91-620-906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años. SEGUNDO: Las posteriores Licencias Urbanísticas se condicionan a:

- La constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

- Al cumplimiento del informe emitido en materia de aguas por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/04/2019, con registro de entrada de fecha 24/04/2019 número 2019/000017655, consistente en que "Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso. La fosa séptica estanca deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada.

- Al cumplimiento del Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real."

Examinado el documento técnico presentado, titulado Proyecto de Legalización de obras existentes y nuevas instalaciones de naves para actividad de procesados de cereales para obtención de piensos en parcela 167, polígono 16, La Novenera (Utrera), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023, así como los documentos técnicos que preceden a éste, Proyecto de adecuación, redactado por el Ingeniero Agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014, y Anexo al



FIRMANTE - FECHA



Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, sin visado colegial ni declaración responsable, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Utrera en fecha 08/03/2023, se comprueba que las actuaciones objeto de los mismos corresponden con las incluidas en el Proyecto de Actuación 009/2013, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2019, a excepción de cobertizo de 50,00 m² que finalmente no es necesario para el desarrollo de la actividad.

La solicitud reúne las obligaciones recogidas en el art. 42.5D de la Ley 7/2007 de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose entre ellas las del apartado b) relativa al pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la misma Ley. En este sentido consta autoliquidación y justificante de abono de la prestación compensatoria por importe de 4.800,00€, y respecto a la garantía, ésta se ha prestado un aval bancario presentado por la entidad Hispalis Dominus, S.L.U., con CIF B91620906, por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), de la entidad Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, SGR, con CIF V90351982, constando informe jurídico favorable de admisión del mismo de fecha 17/10/2023.

Se informa que, por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLE** el otorgamiento de la licencia urbanística municipal de concesión de obras (Expte. número 012722000057) para legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m², para la actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 167, La Novenera, con referencia catastral 41095A016001670000AL, finca registral 8221, con clasificación y calificación de suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, conforme al Proyecto de legalización de obras existentes y nuevas instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023, las cuales se ejecutarán bajo la dirección de obras, la dirección de ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud de Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, debiendo quedar la misma condicionada a las siguientes determinaciones:

- La Declaración Responsable que se presente para la utilización de las instalaciones para actividad de procesados de cereales para obtención de



piensos, una vez finalizadas las obras, carecerá de eficacia en tanto no se aporte, junto con el resto de documentación necesaria, lo siguiente:

- El certificado de homologación y estanqueidad de las dos fosas sépticas que se instalen junto con la copia del contrato de mantenimiento para la gestión de los residuos suscrito con empresa autorizada.
- La Resolución autorizando la ocupación de vías pecuarias, por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 0,74 m³. Según establece la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, (BOP del Sevilla 23/12/2008), el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera por los residuos mixtos, estableciéndose en el artículo 81.1 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (BOJA 26/04/2012), que el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente, se fijará como mínimo en función del presupuesto de ejecución material que para obras de nueva planta es el 1%, así como por la estimación del volumen de residuos, arrojando un importe de fianza o garantía a depositar de 210,43 euros.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es:

- Edificaciones, construcciones e instalaciones existentes (obra ya ejecutada):
382.317,37 €

- Adecuaciones de edificaciones, construcciones e instal. (pendientes ejecutar):
21.043,97 €

Total PEM: 403.361,34 €

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La Arquitecta Municipal.- "

Informe Jurídico, emitido con fecha 19/10/2023, por la Técnica de Administración General de Urbanismo (TAG), Dña. María Araceli Martín Jiménez, que dice: "En relación al expediente de Licencia Urbanística con referencia 012722000057, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe sobre el inicio del expediente.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 5/09/2014

Solicitante: Hispalis Dominus, S.L.U.

CIF/DNI.: B91620906

Representante Legal: D. Febes Márquez Arias

DNI Representante Legal: 28497019L

Domicilio: calle Olimpo, 29, bloque 7, 2ºB

Localidad: 41927.- Mairena del Aljarafe (Sevilla)



Autorización/Representación: D. Manuel Angel Reina Vélez con NIF: 75407382L

Obras solicitadas

Descripción: Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m².

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 167, La Novenera.

Referencia Catastral: 41095A016001670000AL

Finca Registral: 8221

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- La documentación que consta en el expediente es la siguiente:
- Proyecto de adecuación nave para la actividad de procesado de cereales destinado a la obtención de materia prima para piensos, redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Anexo al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visado colegial ni declaración responsable, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Utrera en fecha 08/03/2023.
- Estudio Gestión de Residuos: Redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por ingeniero agrónomo Fernando Gómez Montoro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con el número 1400899 de fecha 1/09/2014.
- Proyecto de Legalización de obras existentes y nuevas instalaciones de naves para actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023.
- Consta Decreto favorable a la concesión de la Calificación Ambiental según N° DECRETO: 202100944 de fecha: 16/02/2021(Expediente CA 942), con las condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que se exponen en el mismo. Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2009, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el cual se establece que "el procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal", se ha tramitado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20

DOCUMENTO: 20233109744
Fecha: 27/10/2023
Hora: 12:29



ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera de la Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad de PROCESADO DE CEREALES DESTINADO A LA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA DE PIENSOS, incluida en la categoría 10.5 "Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ellas de más de 300 m² de superficie construida total" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Certificado de legalización de obras de D. Manuel Ángel Reina Vélez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 7.629 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Sevilla (COGITISE) acompañado de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/5975 de Fecha:15/02/2022.
- Designación del Director de Obras, Director de Ejecución de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud, en la persona de D. Manuel Ángel Reina Vélez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 7.629 del COGITISE acompañado de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha:20/12/2022.
- Hoja de estadística de edificación, acompañada de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha:20/12/2022.
- Acreditación de la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o escrito suscrito por técnico competente, en el que dicho técnico certifique la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Se acompaña con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar según R.E.G.E. 2022/48097 DE Fecha:20/12/2022.
- Informe de Endesa en el que se refleje el cumplimiento de distancias mínimas a líneas de alta tensión. Según documentación presentada 15/12/2022 (REGE nº 2022/47538) se ha aportado Estudio de Servidumbres de línea eléctrica de AT 66 kv., suscrito por el técnico D. Manuel A. Reina Vélez colegiado nº 7.629 COGITISE.
- Consta Resolución por la que se concede Autorización previa para la realización de las obras e instalación eléctrica en baja tensión para captación de aguas subterráneas en el paraje la Novenera - finca san Vicente, del término municipal de utrera - expediente n.º 286617, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Minas, según Registro Electrónico General de Entrada N.º: 2022/46521 de Fecha:09/12/2022.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



- *Consta la Autoliquidación y Justificante de Abono de la Prestación Compensatoria por importe de 4.800,00€, según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/48064 de Fecha:20/12/2022. Con Carta de Pago N° Operación 2022 11003015.*
- *Consta depósito de Aval de la Garantía de Restitución de los Terrenos, con sello de recepción de Tesorería Municipal según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/24234 Fecha:23/06/2022, e informe jurídico favorable de admisión del mismo de fecha 17/10/2023.*
- *Contrato de Mantenimiento (Fosa Séptica) suscrito con la entidad CONLIMA SLU., según según R.E.G.E: n° 2023/3269 de fecha 25/01/2023.*
- *Certificado de Homologación y Estanqueidad de la fosa séptica, según según R.E.G.E: n° 2023/8493 de fecha 23/02/2023.*
- *Memoria descriptiva del Proyecto de inversión titulado "Incorporación de nueva línea de extrusionado para aprovechamiento de subproductos", redactado por el Graduado en Ingeniería Agrícola D. Francisco José García Delgado, de fecha Abril de 2021, sin consta firma del técnico redactor ni visado ni Declaración Responsable, en su defecto.*
- *Autorización Provisional para la Ocupación de Vías Pecuarias Expediente: VP 370/2021 Asunto: Ocupación Temporal de la Vía Pecuaria "Cañada Real del Pajarero" por paso y acceso a la finca sita en polígono 6, parcela 1 RC 41095a016000110000af y coordenadas UTM 255.836,93: 4.118.400,9 en Utrera (Sevilla), cuyo promotor es Don Febes Márquez Arias con NIF 28497019I, como representante de la empresa Dominus Hispalis, Sl con CIF b91620906, domicilio fiscal en calle Olimpo n°29, bloque 7, 2ºb CP 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla). municipio: Utrera (Sevilla) petionario: Dominus Hispalis, S.L.*
- *Nota simple registral de la finca n° 8221, emitida por el Registro de la Propiedad con fecha 18/10/2023.*
- *Se acompaña autoliquidación y abono de la tasa, importe 252,53€.*

Informe.
Examinado el expediente de referencia, se informa:

Antecedentes:

Consta acuerdo de Pleno en sesión celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el que se acuerda lo siguiente: "PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca registra 8221, con una superficie de



87.737,00 m², redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con C.I.F. número B-91-620-906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años. SEGUNDO: Las posteriores Licencias Urbanísticas se condicionan a:

- La constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Al cumplimiento del informe emitido en materia de aguas por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/04/2019, con registro de entrada de fecha 24/04/2019 número 2019/000017655, consistente en que "Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso. La fosa séptica estanca deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada.
- Al cumplimiento del Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real."
- Consta Resolución favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la inscripción del aprovechamiento, presentado según R.E.G.E. N° 2023/943 de fecha 10/01/2023.
- Consta Autorización Provisional para la Ocupación de Vías Pecuarias Expediente: VP 370/2021 Asunto: Ocupación Temporal de la Vía Pecuaria "Cañada Real del Pajarero" por paso y acceso a la finca sita en polígono ó, parcela 1 RC 41095a016000110000af y coordenadas UTM 255.836,93: 4.118.400,9 en Utrera (Sevilla), cuyo promotor es Don Febes Márquez Arias con NIF 28497019, como representante de la empresa Dominus Hispalis, Sl con CIF b91620906, domicilio fiscal en calle Olimpo n°29, bloque 7, 2ºb CP 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla). municipio: Utrera (Sevilla) petionario: Dominus Hispalis, S.L.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



- Consta Decreto de Alcaldía favorable a la concesión de la Calificación Ambiental de fecha 16/02/2021(Expediente CA 942), para el ejercicio de la actividad de PROCESADO DE CEREALES DESTINADO A LA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA DE PIENSOS, incluida en la categoría 10.5 "Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ellas de más de 300 m² de superficie construida total" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Primero.- La normativa de aplicación es:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ((de aplicación con carácter transitorio al haberse iniciado el procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

-Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

- Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019).

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Segundo.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "el procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular:

a) La solicitud definirá los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto, y en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto



técnico suscrito por facultativo competente con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación."

En este sentido el presente Proyecto tiene por objeto "Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m²".

Tercero.- Según el plano nº 1 "Clasificación y Categorías de suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, actualmente vigente, el suelo se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

De conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos: C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación."

El proyecto tiene por objeto el desarrollo de actividad de procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, legalizando las construcciones existentes y adecuando las mismas, con la siguiente distribución:

- Nave 1 de superficie 325 m² donde se realizará el pelado de avena
- Nave 2 de superficie 1.208 m² distribuido en dos zona una de 204 m² para almacenamiento de cascara de avena y una segunda zona de 1.004 m² para fabricación de gránulos donde se proyecta un pequeño almacén y unos vestuarios.
- Nave 3 de superficie 1.208 m² para almacenamiento.
- Oficina de superficie 130 m² para funciones administrativas.

La superficie total construida objeto de legalización y de las obras de adecuación es de 2.871,00 m²

En este sentido, Consta Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, en virtud del cual se acuerda "aprobar el Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20	DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29
--	---	--



destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca registral 8221, con una superficie de 87.737,00 m², redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con C.I.F. número B-91-620-906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años”.

Consta informe favorable a la concesión de la Licencia Urbanística solicitada, de la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha 19/10/2023.

Cuarto.- En el acuerdo de Pleno en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Actuación objeto del expediente de referencia el otorgamiento de la licencia queda condicionada a:

La constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta la Autoliquidación y Justificante de Abono de la Prestación Compensatoria por importe de 4.800,00€, según Registro Electrónico General Entrada N°: 2022/48064 de Fecha:20/12/2022, con Carta de Pago N° Operación 2022 11003015.

Y respecto a la garantía, consta aval por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) , de la entidad Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, SGR con CIF V-90351982, correspondiente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, constando informe jurídico emitido por la funcionaria que suscribe de fecha 17/10/2023, favorable a la admisión del referido aval.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Sexta Teniente Alcalde Delegada del Área de Urbanismo, por Decreto de Alcaldía de treinta de junio de dos mil veintitrés, rectificado por Decreto de Alcaldía de cinco de julio de dos mil veintitrés y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20233109744 Fecha: 27/10/2023 Hora: 12:29</p>
---	--	---



Decreto de seis de julio de dos mil veintitrés dictado en desarrollo del primero de ellos.

Quinto.- Examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico, sobre la adecuación de las mismas a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

Sexto.- Conforme al artículo 138.6.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el comienzo de la obra al amparo de la presente Licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento, estableciendo las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Utrera en su artículo 3.12, el plazo de quince días para efectuar dicha comunicación.

Conforme al artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, no se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza.

Conclusión. BORRES, PINTAME EN BLANCO

Examinada la documentación, no existe inconveniente jurídico para la concesión de Licencia Urbanística para Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m², para la actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 167, La Novenera, con referencia catastral 41095A016001670000AL, finca registra 8221, según Proyecto de legalización de obras existentes y nuevas instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Angel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre la adecuación de las mismas a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

La licencia que se otorgue debe quedar condicionada a las siguientes determinaciones:

- La Declaración Responsable que se presente para la utilización de las instalaciones para actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, una vez finalizadas las obras, carecerá de eficacia en tanto no se aporte, junto con el resto de documentación necesaria, lo siguiente:

- El certificado de homologación y estanqueidad de las dos fosas sépticas que se instalen junto con la copia del contrato de mantenimiento para la gestión de los residuos suscrito con empresa autorizada.
- La Resolución autorizando la ocupación de vías pecuarias, por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.



Conforme al artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, no se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, se deberá constituir garantía por importe de 210,43 euros.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma. La Técnico Superior de Urbanismo. Fdo.- M^o Araceli Martín Jiménez.-"

A la vista del artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del tramite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En base a lo cual, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER Licencia Urbanística a D. Febes Márquez Arias con DNI 28497019L en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus, S.L.U. con NIF B91620906, para Legalización de obras y adecuación interior de tres naves existentes de 325 m², 1.208 m² y 1.208 m², y una oficina de 130 m², para la actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 167, La Novenera, con referencia catastral 41095A016001670000AL, finca registral 8221, conforme al Proyecto de legalización de obras existentes y nuevas instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, sin visar, acompañado de declaración responsable con registro de entrada número 37763 de fecha 19/09/2023, las cuales se ejecutarán bajo la dirección de obras, la dirección de ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud del Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, con las siguientes especificaciones:

* Situación y emplazamiento

Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 167, La Novenera.

Referencia Catastral: 41095A016001670000AL

Finca Registral: 8221

* Clasificación y Calificación Urbanística del Suelo

Clasificación: suelo No Urbanizable de carácter natural o rural

Calificación: suelo No Urbanizable de carácter natural o rural

* Presupuesto de Ejecución Material

El presupuesto de ejecución material del proyecto es:



- Edificaciones, construcciones e instalaciones existentes (obra ya ejecutada): 382.317,37 €

- Adecuaciones de edificaciones, construcciones e instal. (pendientes ejecutar): 21.043,97 €

P.E.M.: 403.361,34 €

y condiciones:

– **Particulares:**

* La Declaración Responsable que se presente para la utilización de las instalaciones para actividad de procesados de cereales para obtención de piensos, una vez finalizadas las obras, carecerá de eficacia en tanto no se aporte, junto con el resto de documentación necesaria, lo siguiente:

- El certificado de homologación y estanqueidad de las dos fosas sépticas que se instalen junto con la copia del contrato de mantenimiento para la gestión de los residuos suscrito con empresa autorizada.

- La Resolución autorizando la ocupación de vías pecuarias, por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

SEGUNDO: Dese cuenta de la Resolución que recaiga finalmente en el procedimiento al solicitante, comunicándole los recursos legales correspondientes, así como a la Oficina de Gestión de Ingresos y a la Oficina del Territorio, Colaboración Catastral y S.I.G., a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 7.3.º-** Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad de La contratación lboral de un Oficial Jardinero, Grupo C, Subgrupo C2". Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F737000E6R0G7T0Z6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/10/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/10/2023 12:29:20

DOCUMENTO: 20233109744
Fecha: 27/10/2023
Hora: 12:29



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7.3.º- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN OFICIAL JARDINERO, GRUPO C, SUBGRUPO C2". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032923000069 para la declaración de la excepcionalidad de la contratación laboral para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 542.2 "Oficial Jardinero", con destino a la Oficina de Parques y Jardines.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 24 de octubre de 2023, que literalmente dice: "*Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16º,5 la forma de contratación temporal.

En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.



PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la existencia de una plaza vacante de Oficial Jardinero en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de cubrir el puesto de trabajo vacante n.º 542.2 "Oficial Jardinero", mientras que se celebra el correspondiente proceso selectivo para su cobertura definitiva.

Dicha plaza y puesto vacante se ha producido al ser declarado su titular D. Juan Manuel Saucedo Trigueros, con DNI: 52298391W, en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro puesto del sector público, con efectos desde el día 16 de octubre de 2023, según Decreto n.º 2023/05748, de fecha 18 de octubre de 2023. Consta en el presente expediente Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Area de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, a estos efectos.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad de la contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.



FIRMANTE - FECHA



TERCERA. Respecto al coste mensual es el siguiente:

Salario total: 2.118,63 euros.

Coste Seguridad Social empresa: 786,01 euros.

TOTAL mensual: 2.904,64 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral vigente de este Ayuntamiento para puestos incluidos en la RPT.

Respecto a la financiación de los costes salariales y de seguridad social, se propone que se realice con cargo a las aplicaciones vinculadas: 41.1720.13100 (salario) y 11.9200.16000 (Seguridad Social).

La persona a contratar percibirá sus retribuciones con cargo al puesto de la Relación de Puestos de Trabajo n.º 542.2 "Oficial Jardinero", incluido en el Anexo de Personal Laboral Fijo del Presupuesto 2023. En cuanto al coste imputable al ejercicio 2023, considerando su nombramiento a partir del día 1 de noviembre de 2023 (DOS MESES), asciende a la cantidad total de 5.809,28 euros, correspondiendo 4.237,26 euros al sueldo, y 1.572,02 euros a seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente.

CUARTO. SELECCIÓN.

Por Decreto número 2021/03565, de fecha 18 de junio de 2021, se constituye la bolsa de Oficial Jardinero, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto n.º 2021/02615, de fecha 3 de junio de 2020.

Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación laboral de un OFICIAL JARDINERO, Grupo C, Subgrupo C2, mediante la modalidad de sustitución para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 542.2 "Oficial Jardinero", hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 26 de octubre de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones vinculadas: 41.1720.13100 (salario) y 11.9200.16000 (Seguridad Social).



Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad de la contratación laboral de un OFICIAL JARDINERO, Grupo C, Subgrupo C2, mediante la modalidad de sustitución para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 542.2 "Oficial Jardinero", hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva con cargo a las aplicaciones vinculadas: 41.1720.13100 (salario) y 11.9200.16000 (Seguridad Social).

SEGUNDO.- Las personas a contratar serán seleccionados entre los integrantes de la Bolsa de trabajo de Oficial Jardinero constituida por Decreto número 2021/03565, de fecha 18 de junio de 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 2020/02615, de fecha 3 de junio de 2020. Asimismo, por Decreto n.º 2022/04308, de fecha 17 de agosto de 2022, se resuelve aprobar la adaptación de citadas bases al Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Parques y Jardines, y de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.-
LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

